



ALOS INTERMEDIACIÓN AGENCIA DE VALORES S.A

CONTRATO SERVICIO ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE PERSONA FÍSICA



En Madrid a

PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE,

ALOS INTERMEDIACIÓN A.V., S.A. (en adelante, la "ENTIDAD" o "ALOS") con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, nº 115, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37418, Folio 170, Hoja M-667033, Inscripción 1ª y C.I.F. A-88044912. Entidad sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") e inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión de la CNMV con el número 282.

La ENTIDAD se encuentra representada en este acto por D. César Valcárcel-Resalt Bedoya, mayor de edad, con DNI 07488716-P, en su condición de apoderado general según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D José María Mateos Salgado, en fecha 20 de mayo de 2021, con el número 2.337 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

TITULAR PERSONA FÍSICA					
Nombre y Apellidos	N.I.F.				
Dirección de correo electrónico					

El CLIENTE manifiesta que le ha sido comunicada previamente por ALOS su "Categorización como cliente" a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores con la finalidad de darle el grado de protección adecuado y que se han realizado los trámites e informaciones señalados en el apartado "Evaluación de la idoneidad", ambos aspectos desarrollados en el "EXPONENDO".



ENTIDAD y el CLIENTE (conjuntamente, las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (el "Contrato").

CONDICIONES PARTICULARES

Servicios contratados

A continuación, se marcará con una "X" la casilla correspondiente al servicio o servicios de inversión contratados por el CLIENTE y cuya prestación por ENTIDAD constituirá el objeto del presente Contrato conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y sus correspondientes anexos.

•	-							
Asesoramiento independiente en materia de inversión Se entiende por asesoramiento en materia de inversión la realización de recomendaciones concretas y personalizadas del CLIENTE, basándose en las circunstancias personales del CLIENTE (conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión).						Código Ca	artera:	
Entidad deposita	ria del efe	ectivo						
Nombre de la Entidad			Código Cuenta Corriente (ccc)					
Entidad deposita	ria de los	valores e ins	strumentos t	financie	eros			
Nombre de la Entidad			Código Cuenta Valores (ccv)					
Clasificación del	cliente							
Minorista		Profesional		Contr	aparte	Elegible		



El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será ENTIDAD la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

Evaluación de la idoneidad

La ENTIDAD mediante el Test de Idoneidad requerido por la normativa vigente ha recabado del CLIENTE la oportuna información sobre su experiencia y conocimientos, la situación financiera y los objetivos de inversión, con el fin de poder realizar las recomendaciones de los productos que mejor se ajusten a la situación personal del mismo.

La ENTIDAD no prestará al CLIENTE el servicio de asesoramiento independiente si el CLIENTE no facilita a ENTIDAD la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su Idoneidad o Conveniencia y no cumplimenta el Test de Idoneidad elaborado por ENTIDAD elaborado con esa finalidad. Asimismo, ENTIDAD, no podrá recomendar productos evaluados no idóneos.

La prestación del servicio de asesoramiento requiere en todo caso la cumplimentación del Test de Idoneidad.

El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión de los que resulta su nivel de riesgo. Asimismo, el CLIENTE se obliga a informar a ENTIDAD de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

ENTIDAD confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada.

ENTIDAD revisará con carácter anual los datos proporcionados por el Cliente en la última actualización y/o renovación del Test de Idoneidad, actualizando en su caso los datos que se hayan modificado, sin perjuicio de que, si se tiene conocimiento con anterioridad a este plazo, de cambios en las circunstancias del Cliente que puedan afectar a la correcta prestación del servicio de asesoramiento independiente, la actualización se realice en ese momento.



La formalización de la actualización será la firma por parte del cliente, física o electrónica si es el caso, del propio Test de Idoneidad

El CLIENTE es conocedor de que la adecuación de sus respuestas a la realidad constituye premisa básica para el idóneo cumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato. Igualmente se compromete a mantener actualizada la citada información, comunicando puntualmente a la ENTIDAD cualquier circunstancia que pudiera alterar o influir en los datos que posee del CLIENTE.

Apertura de cuentas

El CLIENTE, en el caso de que sea necesario, suscribirá con la entidad o entidades financieras que desee un "Contrato de apertura de Cuenta Corriente" y un "Contrato de Apertura de Cuenta de Depósito y Administración de Valores", a fin de que la o las entidades financieras liquiden las operaciones ordenadas por el CLIENTE y desarrolle la actividad de depósito y administración de valores e instrumentos financieros que lo precisen, en nombre y por cuenta del CLIENTE.

En el caso de que las operaciones realizadas correspondan a inversiones y desinversiones en IIC españolas, o en IIC extranjeras cuyas participaciones no se depositen, el registro de las operaciones se realizará en la cuenta o cuentas de partícipe existentes en ENTIDAD.

El CLIENTE, de acuerdo con lo anterior, comunicará a ENTIDAD los números de identificación de todas las cuentas en la que se registren y liquiden las operaciones ordenadas por él, y le autoriza en la forma que se indica en este contrato, al objeto de que la Sociedad pueda seguir las inversiones y desinversiones realizadas y poder así elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero objeto de este contrato.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá igualmente ponerlo en conocimiento de ENTIDAD, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización para la consulta de las mismas.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad o entidades financieras la función de custodia y administración de la tesorería y de los valores e instrumentos financieros



titularidad del CLIENTE. Las operaciones de suscripción y reembolso se adecuarán a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora y en el folleto de la Institución de Inversión colectiva objeto de la inversión o desinversión.

Fondo de garantía de inversiones

ALOS está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante, "FOGAIN"). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. Su régimen jurídico funcionamiento se encuentra regulado en el RD 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de Indemnización de los Inversores pudiéndose obtener más información al respecto, a través de la dirección http://www.fogain.org/index.php

Informes de estado de cartera y correspondencia

ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de ENTIDAD).

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

1 - Objeto

- 1. El servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión consiste la prestación de recomendaciones personalizadas al CLIENTE, sea a petición de éste o por iniciativa de ENTIDAD, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.
- 2. Quedan excluidos del servicio de asesoramiento en materia de inversiones y por tanto, no se prestarán recomendaciones personalizadas, en relación con las operaciones sobre aquellos valores depositados en las cuentas del CLIENTE, que hayan sido adquiridos por el CLIENTE en base a una recomendación personalizada al CLIENTE formulada por una persona distinta a ENTIDAD o a iniciativa propia del



CLIENTE, sin que haya existido una recomendación personalizada por parte de ENTIDAD en relación con dichos valores.

3. Los servicios se prestarán exclusivamente sobre el patrimonio del CLIENTE custodiado en las cuentas de valores identificadas en las Condiciones Particulares (la "Cartera Asesorada").

2 - Asesoramiento independiente en materia de inversión

1. ENTIDAD realizará el asesoramiento en materia de inversión sobre la Cartera Asesorada del CLIENTE según su leal saber y entender. El asesoramiento se presta con carácter independiente por lo que ENTIDAD cumplirá con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la prestación de este servicio.

ENTIDAD prestará el servicio de asesoramiento sobre todos aquellos valores, e instrumentos financieros o productos que en cada momento sean comercializables de acuerdo con su programa de actividades que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de ENTIDAD, así como en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es). Esto incluye instrumentos financieros o productos emitidos o distribuidos tanto por terceras entidades como de sociedades pertenecientes al mismo grupo o que mantengan vínculos estrechos. El asesoramiento proporcionado por ENTIDAD podrá incluir los siguientes tipos de productos:

- Renta fija;
- Renta variable;
- Instituciones de inversión colectiva.

CLIENTE tiene intención de recibir el servicio de asesoramiento sobre la base de las propuestas personalizadas recibidas de la ENTIDAD.

ENTIDAD y CLIENTE están interesadas en la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de asesoramiento sobre inversión en relación con el patrimonio financiero del CLIENTE.

Con carácter previo a este acto, ENTIDAD ha informado al CLIENTE, acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por ENTIDAD en la prestación del servicio y la información y las advertencias que debe proporcionarle para reforzar su protección como cliente y adaptar el servicio prestado a sus necesidades.



En este sentido, el CLIENTE ha recibido con carácter previo a la firma de este contrato el documento denominado "Información pre-contractual".

La ENTIDAD se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar en todo caso en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación del servicio derivado del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad, de acuerdo con el sistema de Incentivos y la Política de Gestión de los conflictos de interés.

Con una periodicidad máxima trimestral, ENTIDAD llevará a cabo una revisión de la composición de la cartera del CLIENTE, tomando en consideración para ello tanto el perfil inversor derivado del Test de Idoneidad como la composición de la cartera del CLIENTE en la fecha en que se produzca dicha revisión. Si ENTIDAD detecta que la composición de la cartera no se ajusta al perfil inversor del CLIENTE emitirá una recomendación dirigida a subsanar esta situación, la cual se pondrá a disposición del CLIENTE por los medios recogidos en el documento de Información Precontractual.

- 2. ENTIDAD llevará a cabo las siguientes actuaciones de asesoramiento:
 - a. Análisis inicial de los activos e instrumentos financieros que integran la Cartera Asesorada.
 - b. Asesoramiento al CLIENTE en el diseño de su cartera de inversión, incluyendo la distribución de ésta por mercados y diferentes tipos de activos o instrumentos financieros ("asset allocation").
 - c. Elaboración de informes y análisis sobre la Cartera Asesorada.
 - d. Mantenimiento de reuniones de seguimiento de la Cartera Asesorada, en las cuales participarán el CLIENTE y representantes de ENTIDAD. En dichas reuniones se contemplarán los siguientes aspectos:
 - i. Visión global del entorno macroeconómico y análisis de la coyuntura de los mercados financieros.
 - ii. Evolución de la rentabilidad de la Cartera Asesorada.
 - iii. Presentación de propuestas de inversión o desinversión en instrumentos financieros.



iv. Análisis de las posibles cuestiones planteadas por el CLIENTE.

Las diferentes recomendaciones que se incluyan en las propuestas de inversión y concretamente aquellas que impliquen la venta de un instrumento financiero o producto y la adquisición de otro, se llevarán a cabo sobre la base de un análisis objetivo de los costes y beneficios asociados a dichas recomendaciones, de forma que estas siempre repercutan en el mejor interés del CLIENTE.

Los servicios de ENTIDAD no se extenderán, en ningún caso, a asesoramiento legal o fiscal que eventualmente pueda ser requerido con objeto de estructurar el patrimonio del CLIENTE. No obstante, ENTIDAD prestará de una manera razonable su colaboración a aquellos asesores especializados cuya contratación juzgue el CLIENTE conveniente en relación con el asesoramiento de aquellos aspectos específicos que no están en el objeto del presente Contrato.

3- Titularidad y autorizaciones

Presunción de solidaridad

Si el contrato se formaliza a nombre de dos o más titulares se entienden de titularidad indistinta, de forma que todos los derechos y obligaciones del contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de los titulares solidariamente, salvo que en el contrato se haga constar el carácter mancomunado del mismo. El titular o titulares suscriben este contrato en los apartados en que figuran sus firmas auténticas.

Legitimidad

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este contrato, para que las órdenes del CLIENTE se consideren válidas se precisará la constancia en las órdenes de la firma de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, la ENTIDAD podrá suspender la efectividad de las obligaciones hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato.

El CLIENTE deberá facilitar, asimismo, a la ENTIDAD, copia de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes.



• Operativa por medio de terceros autorizados

El CLIENTE, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de los valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada entidad financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el CLIENTE notifique fehacientemente a la ENTIDAD su revocación, y será efectiva, siempre que el CLIENTE cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la Entidad Financiera donde se encuentren los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables frente a la ENTIDAD de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. La ENTIDAD tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso sólo atenderá las órdenes directas del CLIENTE.

El CLIENTE exonera a la ENTIDAD de cualquier actuación negligente, o que no se ajuste a las instrucciones del titular de la cuenta, por parte del tercero autorizado.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la cuenta, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido, no podrán disponer parcial o totalmente del saldo en efectivo o valores pertenecientes a dicho titular existentes en la entidad financiera correspondiente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de dicho saldo o valores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, quedando exonerada la ENTIDAD de cualquier responsabilidad relativa a las operaciones realizadas con posterioridad al fallecimiento sin que medie la citada comunicación.

 Autorización a la ENTIDAD para la obtención de información sobre las operaciones realizadas

El CLIENTE autoriza a la ENTIDAD a solicitar y obtener de las entidades financieras en las que se encuentren liquidadas las operaciones y/o registrados los valores e instrumentos financieros a que se ha hecho referencia en el expositivo sexto de este contrato, de toda aquella información ya sea verbal o escrita, ya sea automatizada o en soporte papel, que sea considerada necesaria o conveniente, así como a consultar los movimientos y operaciones anotadas en las mencionadas cuentas al objeto de poder realizar el adecuado seguimiento de las operaciones ordenadas por el CLIENTE y poder elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero relacionado con este contrato.



A estos efectos, la ENTIDAD trasladará a las entidades financieras la correspondiente instrucción de recepción o consulta de información, ya sea en el modelo que la entidad financiera tenga establecido o en el elaborado por la ENTIDAD, de acuerdo con el detalle de cuentas corrientes, de depósito y administración de valores y cuentas de partícipes.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá ponerlo en conocimiento de la ENTIDAD, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización.

4 - Actuación de ENTIDAD

1. En el ámbito del asesoramiento en materia de inversión, ENTIDAD emitirá recomendaciones personalizadas escritas a solicitud del CLIENTE conforme a las circunstancias del CLIENTE sobre una o más operaciones relacionadas con valores e instrumentos de inversión comercializados por ENTIDAD. Asimismo, ENTIDAD, cuando lo considere oportuno, podrá remitir al CLIENTE recomendaciones personalizadas por escrito sin que sea necesaria la previa solicitud de éste.

En las recomendaciones ENTIDAD informará al CLIENTE sobre las características, los costes y gastos y los riesgos inherentes a los instrumentos de una manera suficientemente detallada y clara para que el CLIENTE pueda tomar decisiones de inversión fundadas.

Las recomendaciones realizadas al amparo de este Contrato podrán ser enviadas por escrito o de otro modo fehaciente conforme a lo indicado en el documento de Información Precontractual.

2. ENTIDAD no estará sometida a obligación alguna en términos del resultado de las inversiones que el CLIENTE realice en base al asesoramiento. El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que las decisiones sobre la realización de las operaciones de inversión que se deriven de la prestación del servicio de asesoramiento objeto del presente acuerdo, serán, en todo caso, tomadas de forma exclusiva por el CLIENTE, por lo que, en consecuencia, asume los riesgos y resultados de las operaciones de inversión que realice, siendo las obligaciones que para ENTIDAD derivan del presente Contrato únicamente de la actividad y nunca de los resultados. ENTIDAD no garantiza rentabilidad o garantía de capital alguna en relación con las inversiones que el CLIENTE transmita a través de ENTIDAD o decida formalizar como resultado de las recomendaciones personalizadas que reciba de ENTIDAD.



El CLIENTE declara que es consciente y asume la posibilidad de obtener una rentabilidad negativa en relación con las inversiones y desinversiones en los activos que compongan las recomendaciones que reciba de ENTIDAD, pudiendo implicar dicha rentabilidad negativa una pérdida total o parcial de su capital.

3. ENTIDAD ha informado al CLIENTE de que la inversión en valores e instrumentos financieros objeto de las recomendaciones personalizadas facilitadas bajo el presente Contrato, puede conllevar riesgos asociados a la naturaleza de éstos, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado donde dichos valores e instrumentos puedan negociarse, a la capacidad financiera y solvencia del emisor de los valores e instrumentos financieros, y del tipo de mercado donde se negocian o la divisa en que estén denominadas.

El CLIENTE declara que es consciente de los referidos riesgos, asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas y exonera de toda responsabilidad a ENTIDAD por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de los mismos.

5- Obligaciones del cliente

Información

El CLIENTE se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento, y en particular, aquellos que deban obrar en poder de la ENTIDAD y se le requieran en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa relativa a Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la clientela.

En este sentido el CLIENTE declara haber cumplimentado el formulario denominado Formulario conocimiento cliente.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a la ENTIDAD la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

Si el contrato es suscrito por varios titulares, los cotitulares elegirán a la persona que cumplimentará el test de idoneidad. En caso de que el cliente sea una persona jurídica, la ENTIDAD realizará el test de idoneidad teniendo en consideración la



experiencia y conocimientos del apoderado/s que firme/n el presente contrato y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

Modificación de circunstancias esenciales

El CLIENTE deberá en todo caso poner en conocimiento de la ENTIDAD, tan pronto le resulte posible, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio, capacidad, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- La solicitud o declaración de concurso de acreedores o el fallecimiento de cualquiera de los titulares
- Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a la ENTIDAD, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad a la misma, aportando la documentación que, a juicio de la ENTIDAD, resulte suficiente para acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias o los cambios que se produzcan en las mismas.
- Los clientes titulares del contrato a nombre de dos o más personas, están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora del Impuesto de Sucesiones., en caso de fallecimiento de alguno de los mismos, así como a dar aviso por escrito a la Entidad de forma inmediata, quedando exonerada la Entidad de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Por su parte, la Entidad, cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación vigente.

Adecuación de los instrumentos financieros

El CLIENTE se compromete a transmitir a la ENTIDAD toda aquella información que le sea solicitada, por considerarla necesaria para la determinación de la adecuación y conveniencia, o no, de su perfil de inversión a los productos sobre los que la ENTIDAD prestará sus servicios de asesoramiento.

Igualmente, el CLIENTE deberá mantener actualizada toda la información suministrada a la ENTIDAD, a efectos de que pueda proporcionarle un mejor servicio, plenamente adecuado a sus características y perfil de inversor.

Pago de las tarifas acordadas



El CLIENTE deberá abonar las tarifas, comisiones, honorarios u otras cargas correspondientes de acuerdo con lo indicado en la estipulación sexta y anexo III de este contrato

6 - Régimen económico aplicable e incentivos

El servicio de asesoramiento en materia de inversión que se acuerda en el presente Contrato tiene el carácter de independiente.

De conformidad con el art. 24 de la Directiva (UE) 2014/65 y los arts. 52 y 53 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, ALOS actuará y facilitará información según el detalle siguiente:

- a) Prohibición de recibir incentivos, monetarios o no, de terceros.
- b) Evaluación de una amplia gama de instrumentos financieros que sea suficientemente diversificada en lo que respecta al tipo y a los emisores y proveedores.
- c) Determinación del perfil inversor base del mismo, indicaremos los productos cuya inversión resulta adecuada y conveniente, en base a la información facilitada por Vd. mediante la cumplimentación del test de idoneidad, que deberá ser actualizada puntualmente por éste.
- d) Evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros en cartera mediante la emisión de una propuesta de inversión por escrito, que contendrá información sobre los instrumentos financieros y las estrategias de inversión propuestas, y orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones.
- e) Información sobre si el instrumento financiero está pensado para clientes minoristas o profesionales, teniendo cuenta el mercado destinatario identificado.
- f) Información sobre todos los costes y gastos y asociados a este servicio que incluirá información relacionada tanto con los servicios de inversión como con los servicios auxiliares, incluidos el coste de asesoramiento, cuando proceda, el coste del instrumento financiero recomendado a Vd. y la forma en que deberá pagarlo, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros.
- g) El período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.

7 - Normas de conducta



Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la normativa relativa al Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD se regirá en todo momento, en sus relaciones con el CLIENTE, por la normativa interna implantada en su organización, comprensiva de las medidas dirigidas al conocimiento e identificación del CLIENTE, así como al control de posibles conflictos de interés, tendentes a evitar los perjuicios que éstos pudieran provocar al CLIENTE, de llegar a plantearse.

En cualquier caso, la ENTIDAD actuará, en sus relaciones con EL CLIENTE y en el desarrollo de las obligaciones nacidas en virtud del presente contrato.

8 – Limitación de responsabilidad

El CLIENTE reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por la ENTIDAD con carácter previo a la operación.

El CLIENTE exonera a la ENTIDAD de toda responsabilidad que se derive del resultado económico del asesoramiento prestado, asumiendo el CLIENTE las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.

El CLIENTE exonera a la ENTIDAD, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos motivados por causas ajenas a la ENTIDAD.

Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a la ENTIDAD, por error en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del CLIENTE, o de terceros en cuya representación opere.

La ENTIDAD no se hace cargo en ningún caso de las pérdidas ni participa de los beneficios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones efectuadas por el CLIENTE.

9. Comunicaciones.



Las comunicaciones entre ALOS y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en el "Formulario de conocimiento de CLIENTE".

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de ALOS de forma fehaciente por el CLIENTE.

10. Reclamaciones y quejas

ALOS dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, jpmoreno@alosgestion.com

Asimismo, ALOS dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio social de Alos, así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad www.alosgestion.com

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

11. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Será aplicable al patrimonio objeto de la gestión discrecional, acordada en el presente contrato, la normativa vigente, en cada momento sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

12. Protección de datos

1. Responsable del Tratamiento



Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Alos Intermediación, A.V., S.A. con domicilio social en C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ALOS para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: DPD@alosgestion.com

2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ALOS en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.
- Actualizaciones de perfiles de conveniencia e idoneidad del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ALOS.
- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ALOS o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ALOS para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado,



siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

3. Legitimación para el tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ALOS, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/ o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ALOS en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

4. Destinatarios de los datos



Durante la prestación del servicio o producto contratado ALOS podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ALOS como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ALOS.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a, C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID, Ref. "protección de datos" o por correo electrónico a RGPD@alosgestion.com, adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en http://www.aepd.es/

6. Procedencia de los datos

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a ALOS.

13. Duración y terminación

El presente contrato entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por la ENTIDAD y verificada la suficiencia de la documentación aportada.

Su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente, en cualquier momento de su vigencia, dar por finalizado el mismo, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con un preaviso de quince días naturales. En el caso de extinción anticipada del contrato, la ENTIDAD solo tendrá derecho a percibir, de acuerdo con lo recogido en la cláusula séptima, la parte proporcional devengada de las comisiones fijas y variables por asesoramiento correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.



La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieran podido concertar con anterioridad a la comunicación de cancelación.

14. Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por ALOS de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

El CLIENTE ratifica con la firma de este contrato su conformidad y aceptación de lo especificado en el presente contrato en la que se desarrollan las condiciones preliminares siguientes:

- Sobre los criterios generales de inversión.
- Las autorizaciones expresas dadas.
- Tipos de operaciones que podrán realizarse.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE

ALOS INTERMEDIACIÓN AGENCIA DE VALORES S.A